

Bogotá D. C. 13 de diciembre de 2018.
SDM-SC – 266250/2018

Señora:
NANCY EDITH PEREZ ACEVEDO
Carrera 28 A No. 17 – 40 Oficina 205
Teléfono: 4660922
Ciudad

472 Motivos de Devolución Dirección Central No. Recibo: XX		Desconocido Retenido Errado Faltado Fuera de Lugar		No Existe Número No Recibido Ya Devuelto Apartado Consumido	
Fecha 1: 03/01/19		Fecha 2: 10/01/19			
Nombre del Distribuidor		Nombre del cliente			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución		Centro de Distribución			
Observaciones		Observaciones			

REFERENCIA: SDM 376318-2018
CUMPLIMIENTO A FALLO ACCION DE TUTAL 2018-983

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita dar cumplimiento al Fallo de Tutela 2018-0098, el cual fue proferido por el Juzgado 39 Civil Municipal de Bogotá, me permita informar lo siguiente:

1. El día 24 de octubre de la presente anualidad se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta Y Nueve (39) Civil Municipal mediante Auto No. 103 de 2018, acto a través del cual se dejó sin efectos la Resolución No. 1084179 de 02/07/2017 proferida con ocasión de la imposición de la orden de comparendo No. 11001000000013294715.
2. Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado, mediante SDM-SC- 226748 de 2018 se procede a citar a la señora **NANCY EDITH PEREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **46373645** para que se presentara ante la Subdirección de Contravenciones de Tránsito, el 31 de octubre 2018 a las 09:30 A.M., con el fin de resolver la situación jurídica originada por la imposición de la orden de comparendo número 11001000000013294715, en acatamiento al fallo de tutela.
3. Teniendo en cuenta la no comparecencia de la señora **NANCY EDITH PEREZ ACEVEDO**, el pasado 30 de noviembre de 2018 en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante oficio **SDM-SC – 255655**, se procedió a notificar por apercibido el comparendo No. **11001000000013294715**, toda vez que no fue posible la notificación personal prevista en el artículo 67 el código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.
4. De conformidad con el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, reformado parcialmente por el artículo 205 del Decreto 819 de 2012, y el artículo 137 ibidem, la señora **NANCY EDITH PEREZ ACEVEDO** cuenta con once (11) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación **SDM-SC – 255655**, para presentarse a la SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la calle 13 No 37 - 35 (segundo piso) de la Ciudad de Bogotá, esto con el fin de adiesantar el procedimental contravencional descrito en la normatividad descrita líneas atrás y con el fin de dar cumplimiento al Fallo de Tutela 2018-0098.

El 13/12/2018 la señora **NANCY EDITH PEREZ ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **46373645**, se presenta para notificarse del comparendo **11001000000013294715**, tal como lo ordenó el juez de conocimiento.

No obstante, mediante Expediente No. 9104 de 13/12/2018 se procedió a absolver de la responsabilidad contravencional a la señora Accionante mediante Audiencia Pública adelantada en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En, con respecto a la solicitud de Nulidad de la Resolución No. 261415 de 03/05/2016, mediante el cual se adopta la medida cautelar, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Sala de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 266250 de 2018, esto con el fin de que se dé a en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitente al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: DIANA BALIATRERO AL SDM-SC
Anexo: Órden Permiso 12 SDM-SC - 200360-2018 de movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 13 de diciembre de 2018
SDM-SC - 266250/2018

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

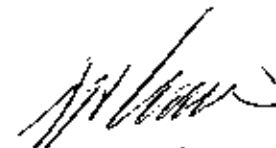
REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 376318/2016

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en dieciséis (16) folios del oficio de la referencia, así como copias de las actuaciones contravencionales, contenido de la solicitud de con respecto a la solicitud de DESEMBARGO impetrada por la señora **NANCY EDITH PEREZ ACEVEDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 46373645 de Bogotá

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Oline Boleteros - Contratista SDM

Anexo: Copia de la petición en doce (12) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en dos (2) folios 2





La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

ADVERTENCIA

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMAOO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>
--------------	---